


# REGLAMENTO DE TUTORÍA, CONSEJERÍA Y ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES

Resolución N° 092-2024-CU-UCH




|  |  |  |                |
|--|--|--|----------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE TUTORÍA, CONSEJERÍA Y ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA</b> | Versión:   | 01-2024        |
|  |  | Fecha Actualización  | 18-10-2024     |
|  |  | Página:  | <b>1 de 12</b> |
| <b>Elaborado:</b>  | <b>Revisado:</b>   | <b>Aprobado:</b>   |                |
| Oficina de Psicopedagogía y Tutoría  | Dirección Académica  | Resolución de Consejo Universitario N° 092-2024-CU-UCH de fecha 4 de noviembre de 2024 |                |

## ÍNDICE

Contenido

|  |    |
|--|----|
| CAPÍTULO I.....  | 2  |
| DISPOSICIONES GENERALES.....   | 2  |
| Artículo 1: Objetivo .....   | 2  |
| Artículo 2: Alcance.....   | 2  |
| Artículo 3: Base Legal .....   | 2  |
| CAPÍTULO II.....   | 3  |
| DE LA ORGANIZACIÓN .....   | 3  |
| Artículo 4: Del jefe de servicios estudiantiles.....   | 3  |
| Artículo 5: Funciones del jefe de servicios estudiantiles .....                                | 3  |
| Artículo 6: De la Oficina de Psicopedagogía y Tutoría .....                                    | 4  |
| Artículo 7: Del jefe de la Oficina de Psicopedagogía y Tutoría .....                           | 4  |
| Artículo 8: Funciones del jefe de la Oficina de Psicopedagogía y Tutoría.....                  | 4  |
| Artículo 9: Del tutor .....  | 5  |
| Artículo 10: Funciones del tutor.....  | 5  |
| Artículo 11: Del consejero .....   | 6  |
| Artículo 12: Funciones del consejero .....   | 6  |
| Artículo 13: Del tutorado.....   | 6  |
| Artículo 14: Derechos del tutorado a nivel de tutoría, consejería y orientación psicológica. 6 |    |
| Artículo 15: Del docente-tutor.....  | 6  |
| Artículo 16: Funciones del docente-tutor .....   | 7  |
| CAPÍTULO III.....  | 7  |
| DE LA TUTORÍA Y CONSEJERÍA .....   | 7  |
| Artículo 17: Conceptos claves.....   | 7  |
| Artículo 18: Objetivos de la tutoría, consejería y orientación psicológica .....               | 8  |
| Artículo 19: Principios de la tutoría, consejería y orientación psicológica.....               | 8  |
| Artículo 20: Tipos de tutoría, consejería y orientación psicológica .....                      | 9  |
| CAPÍTULO IV .....  | 9  |
| ACCESO A LOS SERVICIOS DE TUTORÍA, CONSEJERÍA Y ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA .....                  | 9  |
| Artículo 21: Canales para acceder al servicio de tutoría .....                                 | 9  |
| Artículo 22: Canales para acceder al servicio de consejería académica.....                     | 10 |
| Artículo 23: Canales para acceder al servicio de orientación psicológica .....                 | 10 |
| DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS .....  | 11 |

|  |  |  |                |
|--|--|--|----------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE TUTORÍA, CONSEJERÍA<br/>Y ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA</b> | Versión:   | 01-2024        |
|  |  | Fecha Actualización  | 18-10-2024     |
|  |  | Página:  | <b>2 de 12</b> |
| <b>Elaborado:</b>  | <b>Revisado:</b>   | <b>Aprobado:</b>   |                |
| Oficina de Psicopedagogía y Tutoría  | Dirección Académica  | Resolución de Consejo Universitario N° 092-2024-CU-UCH de fecha 4 de noviembre de 2024 |                |

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### **Artículo 1: Objetivo**

El presente Reglamento establece las condiciones generales y el procedimiento de tutoría, consejería y orientación psicológica como parte del proceso de formación profesional de los estudiantes de la Universidad de Ciencias y Humanidades (en adelante, la “Universidad”). Asimismo, orienta y norma las actividades conjuntas de las autoridades, responsables de tutoría, tutores, tutores docentes, consejeros académicos y del estudiante (en adelante “tutorado”) para el cumplimiento eficaz de la tutoría, orientación psicológica y consejería universitaria de la Universidad.


#### **Artículo 2: Alcance**

Las disposiciones del presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio para los tutores, docente tutores, consejeros académicos y para los tutorados durante todo el periodo de su formación profesional en la Universidad.

#### **Artículo 3: Base Legal**

El Presente Reglamento tiene como base legal las siguientes normativas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley General de Educación, Ley N° 28044.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley de Salud Mental N° 30947.
- La Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su reglamento.
- La Ley 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y su Reglamento: D.S. N° 018-2004-PCM.
- Reglamentos específicos de la Universidad.

|   |                     |  |
|---|---------------------|--|
|  <b>REGLAMENTO DE TUTORÍA, CONSEJERÍA Y ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA</b> | Versión:            | 01-2024  |
|   | Fecha Actualización | 18-10-2024   |
|   | Página:             | <b>3 de 12</b>   |
| <b>Elaborado:</b>   | <b>Revisado:</b>    | <b>Aprobado:</b>   |
| Oficina de Psicopedagogía y Tutoría   | Dirección Académica | Resolución de Consejo Universitario N° 092-2024-CU-UCH de fecha 4 de noviembre de 2024 |


## CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN

### **Artículo 4: Del jefe de servicios estudiantiles**

Es aquel que asegura el desarrollo integral y el bienestar de los estudiantes de la Universidad a través de la dirección y supervisión de las áreas de Becas, Deportes, Psicopedagogía y Tutoría, Biblioteca Central, Centro Cultural, Bienestar Universitario y Servicio Social; facilitando la colaboración entre áreas. Asimismo, gestiona recursos, impulsa la mejora continua y fomenta la participación activa de los estudiantes en la vida universitaria. Tiene el objetivo de maximizar su experiencia educativa y contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales.

### **Artículo 5: Funciones del jefe de servicios estudiantiles**

- Desarrollar planes estratégicos y operativos anuales en conjunto con cada área supervisada, alineados con la misión y visión de la Universidad.
- Coordinar reuniones periódicas con los responsables de cada área para asegurar la alineación de objetivos y la comunicación efectiva.
- Establecer sinergias con otros departamentos universitarios que interactúan con estas áreas.
- Monitorear el cumplimiento de los objetivos, actividades y programas definidos para cada área supervisada y evaluar el impacto de las actividades de cada área en el bienestar y desarrollo estudiantil.
- Emitir informes de evaluación semestrales y anuales con recomendaciones para mejorar el rendimiento de cada área.
- Supervisar la planificación y ejecución del presupuesto asignado a cada área, asegurando un uso eficiente de los recursos.
- Gestionar la asignación de recursos adicionales cuando sea necesario para eventos, actividades o proyectos especiales.
- Monitorear el estado de los recursos materiales y humanos en cada área para asegurar que cuenten con los medios necesarios.
- Identificar y coordinar programas de capacitación profesional que fortalezcan las habilidades del personal en gestión, servicio y desarrollo estudiantil, promoviendo la mejora continua.

|  |  |                     |                     |  |  |
|--|--|---------------------|---------------------|--|--|
|  | <b>REGLAMENTO DE TUTORÍA, CONSEJERÍA Y ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA</b> |                     | Versión:            | 01-2024  |  |
|  |  |                     | Fecha Actualización | 18-10-2024   |  |
|  |  |                     | Página:             | <b>4 de 12</b>   |  |
| <b>Elaborado:</b>  |  | <b>Revisado:</b>    |                     | <b>Aprobado:</b>   |  |
| Oficina de Psicopedagogía y Tutoría  |  | Dirección Académica |                     | Resolución de Consejo Universitario N° 092-2024-CU-UCH de fecha 4 de noviembre de 2024 |  |

- Promover actividades de integración entre las áreas para fortalecer el trabajo colaborativo y la cohesión del equipo.
- Incentivar la implementación de nuevas estrategias, metodologías o tecnologías en cada área que mejoren la experiencia estudiantil y el cumplimiento de objetivos.
- Realizar otras funciones asignadas por la jefatura inmediata afines a la misión del puesto.

### **Artículo 6: De la Oficina de Psicopedagogía y Tutoría**


La Oficina de Psicopedagogía y Tutoría es la encargada de establecer los lineamientos para los programas de seguimiento académico y emocional dirigido a los tutorados con el fin de promover la retención y asegurar su graduación exitosa.

### **Artículo 7: Del jefe de la Oficina de Psicopedagogía y Tutoría**

El jefe de la Oficina de Psicopedagogía y Tutoría coordina y supervisa los servicios de tutoría y psicopedagogía, implementando estrategias de apoyo académico y emocional para los estudiantes, con el fin de controlar la deserción estudiantil, promover la retención y garantizar su graduación exitosa.

### **Artículo 8: Funciones del jefe de la Oficina de Psicopedagogía y Tutoría**

- Elaborar y presentar el Plan Anual Operativo y el presupuesto del área para ser aprobado por la Sub dirección Académica de Servicios Universitarios.
- Desarrollar las actividades del área de acuerdo al reglamento de psicopedagogía y tutoría.
- Elaborar el plan anual de trabajo de la promoción de la salud mental y gestionar el cumplimiento de las actividades dirigidas a los estudiantes.
- Elaborar los formatos y material psicológico para la evaluación de los estudiantes con el objetivo de recopilar y actualizar la información.
- Supervisar la evaluación psicopedagógica de los estudiantes ingresantes con la finalidad de conocer su perfil e identificar su potencial académico o factores de riesgo que puedan influir en su rendimiento académico.
- Identificar las necesidades de apoyo académico y emocional de los estudiantes con la finalidad de desarrollar los talleres psicopedagógicos para contribuir al cumplimiento del plan anual operativo.
- Proponer y supervisar la ejecución de los programas de seguimiento y rendimiento académico a fin de garantizar el buen desempeño del estudiante.
- Supervisar las sesiones de tutoría de los estudiantes de primer ciclo.

|  |  |                     |  |                |
|--|--|---------------------|--|----------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE TUTORÍA, CONSEJERÍA Y ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA</b> |                     | Versión:   | 01-2024        |
|  |  |                     | Fecha Actualización  | 18-10-2024     |
|  |  |                     | Página:  | <b>5 de 12</b> |
| <b>Elaborado:</b>  |  | <b>Revisado:</b>    | <b>Aprobado:</b>   |                |
| Oficina de Psicopedagogía y Tutoría  |  | Dirección Académica | Resolución de Consejo Universitario N° 092-2024-CU-UCH de fecha 4 de noviembre de 2024 |                |


- Brindar consejería psicológica a los estudiantes.
- Supervisar las funciones del personal bajo su cargo.
- Realizar otras funciones que se le asignen en el ámbito de su competencia.

### **Artículo 9: Del tutor**

Realizar el acompañamiento y seguimiento académico, consejería psicológica al estudiante, así como ejecutar los diferentes programas del plan anual operativo en coordinación con las facultades con el fin de controlar la deserción estudiantil, promover la retención y garantizar su graduación exitosa de los estudiantes.

### **Artículo 10: Funciones del tutor**

- Presentar, exponer y ejecutar el plan operativo del área de psicopedagogía y tutoría en la facultad asignada con la finalidad de dar a conocer las actividades que se realizarán durante el año.
- Realizar el acompañamiento y seguimiento académico a los estudiantes de la Universidad, con la finalidad de brindarles herramientas y estrategias que permitan mejorar su rendimiento.
- Coordinar las actividades de orientación y acompañamiento al estudiante, informando al coordinador de la facultad los problemas que se presenten, con la finalidad de abordar los casos de manera oportuna.
- Aplicar y administrar pruebas psicológicas y los distintos formatos del área para mantener el registro de las atenciones y actividades realizadas en el área.
- Realizar entrevistas como parte de la evaluación psicopedagógica de los estudiantes ingresantes, emitir informes y recomendaciones con la finalidad de conocer su perfil e identificar su potencial académico o factores de riesgo que puedan influir en su rendimiento académico.
- Realizar talleres psicopedagógicos y capacitaciones con la finalidad de abordar diferentes problemáticas que afectan el desempeño académico y el bienestar psicológico de los estudiantes.
- Atender las sesiones de consejería psicológica solicitadas por los estudiantes con la finalidad de orientarlos en diferentes temas a nivel académico y personal - emocional.
- Organizar y dirigir las reuniones con los estudiantes delegados con la finalidad de conocer los aspectos positivos y de mejora de los docentes.
- Elaborar los informes de gestión respectivos tales como el informe final sobre las actividades realizadas a nivel de Tutoría, Consejería y Orientación Psicológica.
- Realizar otras funciones que se le asignen en el ámbito de su competencia.

|  |  |  |                |
|--|--|--|----------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE TUTORÍA, CONSEJERÍA<br/>Y ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA</b> | Versión:   | 01-2024        |
|  |  | Fecha Actualización  | 18-10-2024     |
|  |  | Página:  | <b>6 de 12</b> |
| <b>Elaborado:</b>  | <b>Revisado:</b>   | <b>Aprobado:</b>   |                |
| Oficina de Psicopedagogía y Tutoría  | Dirección Académica  | Resolución de Consejo Universitario N° 092-2024-CU-UCH de fecha 4 de noviembre de 2024 |                |

### **Artículo 11: Del consejero**

El consejero es aquel que asesora en todas las actividades relacionadas al proceso de matrícula, dudas y seguimiento de casos particulares que se presenten.

### **Artículo 12: Funciones del consejero**

- Recabar de la Oficina de Registros Académicos el material de trabajo para el proceso de la consejería de matrícula virtual y presencial.
- Coordinar con el tutor la atención y asesoría de los estudiantes que presenten dudas y dificultades particulares con respecto a su matrícula.
- Orientar a los estudiantes con respecto a las mallas y créditos de los cursos.
- Orientar y derivar a los estudiantes en casos de empleabilidad con la Oficina de Oportunidades Laborales y Seguimiento al Egresado (OLSE).

### **Artículo 13: Del tutorado**


El tutorado es aquel estudiante que tiene la condición de matriculado y puede gozar de la tutoría, consejería y orientación psicológica que ofrece la Universidad.

### **Artículo 14: Derechos del tutorado a nivel de tutoría, consejería y orientación psicológica**

- Contar con un tutor asignado por la Universidad desde su ingreso hasta la culminación de sus estudios universitarios.
- Recibir la atención de Tutoría y Consejería Universitaria individual y/o grupal.
- Mantener comunicación permanente con su Tutor en forma presencial (individual y/o grupal).
- Consignar datos fidedignos en las fichas de información para su seguimiento.
- Registrar los formatos de las atenciones brindadas por su docente tutor.
- Realizar la evaluación psicopedagógica con la información solicitada.
- Contar con un delegado y subdelegado del aula
- La delegada y sub delegado deberá participar en las reuniones convocadas por tutoría.

### **Artículo 15: Del docente-tutor**

El Docente Tutor desempeña labores de Tutoría y Consejería con los estudiantes en forma complementaria a su labor de enseñanza, investigación, capacitación, proyección social y administración.

|   |                     |  |
|---|---------------------|--|
|  <b>REGLAMENTO DE TUTORÍA, CONSEJERÍA Y ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA</b> | Versión:            | 01-2024  |
|   | Fecha Actualización | 18-10-2024   |
|   | Página:             | <b>7 de 12</b>   |
| <b>Elaborado:</b>   | <b>Revisado:</b>    | <b>Aprobado:</b>   |
| Oficina de Psicopedagogía y Tutoría   | Dirección Académica | Resolución de Consejo Universitario N° 092-2024-CU-UCH de fecha 4 de noviembre de 2024 |

### Artículo 16: Funciones del docente-tutor


- Asesorar académicamente en forma permanente hasta la culminación de la carrera profesional de sus tutorados.
- Atender y derivar al estudiante a la atención especializada si fuese necesario; por la índole o gravedad de la problemática detectada, a las oficinas correspondientes.
- Promover el uso de los servicios que ofrece la Universidad, cuando el problema excede las competencias del Docente Tutor.
- Inculcar a los estudiantes el sentido de responsabilidad, puntualidad, respeto, orden, solidaridad y cooperación.
- Promover la integración y trabajo grupal.
- Coordinar actividades que contribuyan al desarrollo académico, personal y profesional/vocacional del estudiante.
- Guardar confidencialidad sobre su actividad tutorial y sólo informar a la instancia respectiva sobre los asuntos que se deriven de esta.

## CAPÍTULO III DE LA TUTORÍA Y CONSEJERÍA

### Artículo 17: Conceptos claves

- **Tutoría:** modalidad de orientación educativa, inherente al currículo, que se encarga del acompañamiento, seguimiento académico, socio - afectivo, cognitivo y pedagógico de los estudiantes dentro de un marco formativo y preventivo; desde su ingreso, hasta su egreso universitario; y se concreta mediante la atención individual y/o grupal.
- **Consejería:** Es la orientación por parte de un coordinador académico del mismo programa profesional del tutorado (alumno), los orienta en la toma de decisiones de su plan de estudios y ayuda de forma inmediata a la resolución de problemas académicos y orientación en temas de empleabilidad.
- **Orientación psicológica:** Es un proceso potenciador del desarrollo humano, creando una interacción entre el psicólogo y la persona o grupo, para brindarle información y recursos que puedan hacer que el sujeto tome sus propias decisiones, identifique las causas de sus problemas emocionales y supere las diferentes dificultades relacionadas a salud mental que puedan estar dificultando su desempeño académico.



|  |  |  |                |
|--|--|--|----------------|
|  | <b>REGLAMENTO DE TUTORÍA, CONSEJERÍA Y ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA</b> | Versión:   | 01-2024        |
|  |  | Fecha Actualización  | 18-10-2024     |
|  |  | Página:  | <b>8 de 12</b> |
| <b>Elaborado:</b>  | <b>Revisado:</b>   | <b>Aprobado:</b>   |                |
| Oficina de Psicopedagogía y Tutoría  | Dirección Académica  | Resolución de Consejo Universitario N° 092-2024-CU-UCH de fecha 4 de noviembre de 2024 |                |


- **Tutor:** Es aquel personal a tiempo completo o dedicación exclusiva, con un perfil adecuado para promover, acompañar y orientar mediante una formación integral a sus tutorados en los campos de orientación psicológica, seguimiento académico y valores éticos durante su formación profesional.
- **Docente-Tutor:** Es aquel docente que brinda atención y se responsabiliza del proceso de enseñanza-aprendizaje en aula y avance curricular de su(s) tutorado(s), con base en una adecuada supervisión, orientación metodológica y pedagógica a través del diálogo y diversas técnicas., así mismo reporta e informa casos críticos y estudiantes observados en su desempeño académico.
- **Tutorado:** Estudiante de la Universidad activo (matriculado) que goza de la Tutoría y Consejería Universitaria.

#### **Artículo 18: Objetivos de la tutoría, consejería y orientación psicológica**

- Guiar, orientar y acompañar al estudiante en el proceso de integración y adaptación al sistema universitario y durante el proceso de formación profesional.
- Asesorar y monitorear permanentemente al estudiante universitario en los aspectos: académico, personal y profesional/vocacional mediante actividades individuales o grupales.
- Orientar al estudiante en metodologías de estudios, preparación para los exámenes, administración de su tiempo y asesoramiento en general para lograr un excelente rendimiento académico.
- Apoyar mediante charlas y talleres la orientación personal y profesional/vocacional con temas de interés universitario.
- Derivar a los estudiantes al área de atención psicopedagógica de salud (externo e interno) y asistencia social, cuando el caso lo requiera.

#### **Artículo 19: Principios de la tutoría, consejería y orientación psicológica**

- **Principio de promoción y sensibilización:** Este principio se sustenta en un proceso en el que se informa y sensibiliza sobre el qué, el cómo y el porqué de la tutoría, con el objetivo de captar el interés de los tutorados utilizando los canales formales de comunicación de la Universidad.
- **Principio de prevención:** El tutor y docente tutor actúan en conjunto para minimizar problemas que afecten al desarrollo integral de los estudiantes.

|   |   |  |
|---|---|--|
|  <b>REGLAMENTO DE TUTORÍA, CONSEJERÍA Y ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA</b> | Versión:                                | 01-2024  |
|   | Fecha Actualización                     | 18-10-2024   |
|   | Página:                                 | <b>9 de 12</b>   |
| <b>Elaborado:</b><br>Oficina de Psicopedagogía y Tutoría  | <b>Revisado:</b><br>Dirección Académica | <b>Aprobado:</b><br>Resolución de Consejo Universitario N° 092-2024-CU-UCH de fecha 4 de noviembre de 2024 |

- **Principio de desarrollo:** El tutor, consejero académico y docente tutor atiende los aspectos básicos de: desarrollo académico, personal, profesional/vocacional; con el fin de lograr el desarrollo integral del estudiante tutorado.
- **Principio de intervención:** El docente tutor, al diagnosticar el problema deriva al estudiante a la unidad psicopedagógica de la Universidad y esta área evalúa el problema y si se requiere hace la derivación a una entidad externa.
- **Principio de apoyo:** El tutor, consejero académico y docente tutor realiza su labor de tutoría académica, personal y profesional/vocacional con el fin de acompañar, orientar y apoyar al estudiante para la superación de sus problemas para lograr su desarrollo integral.

#### **Artículo 20: Tipos de tutoría, consejería y orientación psicológica**

- **Individual:** Consiste en una reunión entre el estudiante tutorado y el tutor para establecer un vínculo de confianza y apoyo. El tutorado debe acudir a las entrevistas personales con el tutor asignado en los horarios acordados previa comunicación.
- **Grupal:** Consiste en una reunión de los estudiantes tutorados, promovido por el tutor para que interactúen entre sí, a fin de compartir experiencias, dudas y motivaciones similares, expuestas en sesiones de tutoría y modalidad de talleres vivenciales.


## **CAPÍTULO IV**

### **ACCESO A LOS SERVICIOS DE TUTORÍA, CONSEJERÍA Y ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA**

#### **Artículo 21: Canales para acceder al servicio de tutoría**

Los canales para acceder al servicio de tutoría son:

- Llamada telefónica al teléfono de la Oficina de Psicopedagogía y Tutoría
- Correo institucional de la Oficina de Psicopedagogía y Tutoría
- Atención presencial en la Oficina de Psicopedagogía y Tutoría en los horarios de atención
- Plataforma de aula virtual (blackboard).
- Espacio de tutoría en cada curso del tutorado.

|   |   |  |
|---|---|--|
|  <b>REGLAMENTO DE TUTORÍA, CONSEJERÍA Y ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA</b> | <b>Versión:</b>                         | 01-2024  |
|   | <b>Fecha Actualización</b>              | 18-10-2024   |
|   | <b>Página:</b>                          | <b>10 de 12</b>  |
| <b>Elaborado:</b><br>Oficina de Psicopedagogía y Tutoría  | <b>Revisado:</b><br>Dirección Académica | <b>Aprobado:</b><br>Resolución de Consejo Universitario N° 092-2024-CU-UCH de fecha 4 de noviembre de 2024 |

- Por derivación de docentes: En caso de que el docente observe alumnos de la Universidad con inasistencias recurrentes o notas bajas puede derivar el caso al tutor de cada programa profesional, mediante comunicación directa o un enlace de derivación.
- En caso el tutorado requiera orientación por parte de su tutor por temas de académicos (inconvenientes en el aula con el docente o compañeros que esté afectando su rendimiento académico, entre otros).

### **Artículo 22: Canales para acceder al servicio de consejería académica**

Los canales para acceder al servicio de consejería académica son:

- Llamada telefónica al teléfono de la Oficina de Psicopedagogía y Tutoría
- Correo institucional de la Oficina de Psicopedagogía y Tutoría
- Atención presencial en la Oficina de Psicopedagogía y Tutoría en los horarios de atención
- Plataforma de aula virtual (blackboard).
- Espacio de tutoría en cada curso del tutorado.
- Solicitud del servicio por medio de la tutora asignada a la facultad, quien se encargará de realizar el contacto directo con el consejero académico que corresponda brindar el servicio.
- En caso el tutorado desee recibir la consejería puede acercarse a las oficinas de la facultad de manera directa.

### **Artículo 23: Canales para acceder al servicio de orientación psicológica**

Los canales para acceder al servicio de orientación psicológica son:

- Llamada telefónica al teléfono de la Oficina de Psicopedagogía y Tutoría
- Correo institucional de la Oficina de Psicopedagogía y Tutoría
- Atención presencial en la Oficina de Psicopedagogía y Tutoría en los horarios de atención
- Plataforma de aula virtual (blackboard).
- Espacio de tutoría en cada curso del tutorado.
- Por derivación de docentes: En caso de que el docente observe alumnos con algunas conductas o factores de tipo emocional que interfieran en el desempeño académico del tutorado, puede derivar el caso al tutor de cada programa profesional, mediante comunicación directa o a través de los enlaces de derivación.
- Solicitud de cita de orientación psicológica mediante los enlaces que se encuentran en el aula virtual.

|   |                     |  |
|---|---------------------|--|
|  <b>REGLAMENTO DE TUTORÍA, CONSEJERÍA Y ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA</b> | Versión:            | 01-2024  |
|   | Fecha Actualización | 18-10-2024   |
|   | Página:             | <b>11 de 12</b>  |
| <b>Elaborado:</b>   | <b>Revisado:</b>    | <b>Aprobado:</b>   |
| Oficina de Psicopedagogía y Tutoría   | Dirección Académica | Resolución de Consejo Universitario N° 092-2024-CU-UCH de fecha 4 de noviembre de 2024 |

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA:** Los casos no contemplados en el presente Reglamento de tutoría, consejería y orientación psicológica universitaria deben ser resueltos de manera inmediata por la Sub Dirección Académica de la Universidad.

**SEGUNDA:** El presente documento entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación a través de Resolución Rectoral.